



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 707-2016-MPH/A.

Ayacucho,

15 NOV. 2016

VISTO:

El Dictamen Legal N° 047-2016-MPH/16, de fecha 24 de octubre de 2016, sobre Recursos Impugnativos de Apelación, incoado por la recurrente EDMUNDA OCHATOMA VILCATOMA de REVOLLAR contra la Resolución de Gerencia N° 380-2016-MPH/43.47, en 41 folios, y;

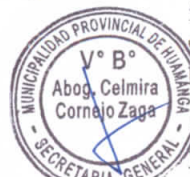
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, a efectos de emitir un juicio de valor fundado en derecho y en observancia estricta del debido procedimiento, ex ante es preciso señalar que obra en autos dos expedientes administrativos los cuales contienen dos recursos impugnativos de apelación sobre el mismo caso es decir cuestionan la validez de la Resolución de Gerencia N° 380-2016-MPH/43.47 de fecha 22 de mayo de 2016; por lo que, en observancia de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Artículo 150° Numeral 150.1) que señala: "solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver esto con el fin de reunir todas las actuaciones procedimentales que realicen los administrados o la administración"; ergo, se procede a acumular los dos recursos incoados por la recurrente a efectos de ser tramitados bajo la regla del expediente único;

Que, es importante señalar que en esta jurisdicción (Huamanga) existen normas que regulan el ámbito local tal como es el caso de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, (ámbito provincial y distrital), es así que en su Artículo 46° ha señalado que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional y la fiscalía correspondiente prestarán su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan Código;

Que, el Gobierno Local (MPH) mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de fecha 11 de agosto de 2011, modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó el "Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011", norma municipal mediante la cual se estableció la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga en sujeción a lo dispuesto por el citado Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; per se, en ese contexto la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Huamanga realiza labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las normas municipales pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, siendo estas de carácter pecuniario y no pecuniario, así como las medidas complementarias inmediatas y mediatas; sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar;

Que, en ese orden de ideas, y en el marco de las normas legales antes vertidas, es preciso señalar que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su función de fiscalización y supervisión por intermedio de sus órganos estructurados competentes, siendo para el presente caso la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal adscrito a la Gerencia de Servicios Municipales, mediante Acta de Constatación y Fiscalización N° 001222-2016-MPH de fecha 14 de marzo de 2016, materializa los hechos ocurridos durante la Constatación y/o Fiscalización realizada al puesto de venta N° 60 - Mz. "E" - Venta de Remedios constatando que las mercaderías se encuentran apiladas fuera de la línea amarilla, encima de mesas y cajas y otros; hecho que transgrede lo señalado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA - 2011, infringiendo el Código 05-014 que sanciona "Por vender fuera de su puesto y/o kiosco en los mercados". Actuar que trae como consecuencia la aplicación de la respectiva sanción pecuniaria a razón de 15 % de la UIT vigente;

Que, en ese contexto; cabe precisar que el actuar de la Municipalidad Provincial de Huamanga, fue en estricta observancia del Principio de Legalidad y del Debido Procedimiento consagrados en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, así como en observancia de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, tal como se evidencia del siguiente esquema:

Código Infracción	Pecuniarias	No Pecuniarias		Sustento Legal
		Inmediata	Mediata	
05-014	15% UIT	-Notificación de Sanción -Acta de Constatación y/o Fiscalización -Retiro y retención de Bienes	-Emitir la Resolución de Sanción	Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPH/A

Que, conforme se observa del gráfico arriba ilustrado esta Entidad Edil actuó en observancia estricta del principio de legalidad y del debido procedimiento no habiéndose vulnerado dichos principios rectores del procedimiento administrativo tal como señala la recurrente máxime si de autos se desprende las actuaciones previas a la emisión de la resolución de sanción siendo estas:

- Notificación de sanción (otorgándole el plazo para realizar su descargo respectivo)
- Acta de Constatación y/o Fiscalización.
- Resolución de Sanción N° 380-2016-MPH/43.47.

En consecuencia; es válida y legal la imposición de la sanción pecuniaria a la recurrente, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo 46° "las normas municipales son de CARACTER OBLIGATORIO y SU INCUMPLIMIENTO ACARREA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, sin perjuicio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; concordante con prescrito por la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de fecha 11 de agosto de 2011, modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas "CISA";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** los Recursos Impugnativos de Apelación (Exp. N° 23251-2016 y 24560-2016) incoado por la recurrente EDMUNDA OCHATOMA VILCATOMA de REVOLLAR contra la Resolución de Gerencia N° 380-2016-MPH/43.47 de fecha 24 de mayo de 2016, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada EDMUNDA OCHATOMA VILCATOMA DE REVOLLAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRERE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Mod. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE